República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2023-104076956-APN-VOCI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

Referencia: Sentencia: Sala A, Voc. 1ra –"DE MARCO OSVALDO MARCELO s/ beneficio de litigar sin gastos" – EXP 48.871-I.

En el día de la fecha se reúne la Sala "A" del Tribunal Fiscal de la Nación, integrada por la Dra. Agustina O'Donnell (Vocal Subrogante de la 1° Nominación), la Dra. Laura Amalia Guzmán (Vocal Titular de la 2° Nominación) y el Dr. Pablo Alejandro Porporatto (Vocal Subrogante de la 3° Nominación) para resolver el **Expediente 48.871-I**, caratulado: "**De Marco Osvaldo Marcelo s/ beneficio de litigar sin gastos".**

La Dra. Agustina O'Donnell dijo:

I. El Sr. Osvaldo Marcelo De Marco solicita que se le otorgue el beneficio de litigar sin gastos, en los términos del art. 78 y ss. del C.P.C.C.N., en relación con el recurso de apelación que dedujera ante este Tribunal contra la Resolución N° 20/18 (DV RR2R), dictada el 27.04.2018 por la División Revisión y Recursos N° 2 de la Dirección Regional de Rosario de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en la que se estableció su responsabilidad personal y solidaria por las obligaciones fiscales intimadas a REJU S.R.L. en concepto de Impuesto a las Ganancias de los períodos fiscales 2013 y 2014, por $ 106.998,72, más intereses resarcitorios (conf. art 37, ley).

Invoca para ello encontrarse imposibilitado de abonar la tasa de actuación, ley 25.964, que a la fecha prevista en el art. 3°, ascendía a $ 7.226,87, en razón que no cuenta con ingresos económicos para solventar los gastos del proceso y tampoco cuenta con la posibilidad de realizar bienes registrables ya que no es titular ni propietario de estos, y para ello, ofrece pruebas informativa y pericial contable.

II. A su turno, al contestar el traslado de dicha presentación, en los términos del art. 80 del C.P.C.C.N., la representación fiscal afirmó la improcedencia del beneficio solicitado, al no demostrar el Sr. De Marco la insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los gastos del juicio. Además, se opone a la producción de las medidas ofrecidas considerando que con ellas solo se intenta acreditar una cuestión financiera ajena a su real y efectiva capacidad económica; solicita, en consecuencia, que se rechace el beneficio, con costas.

III. A fs. 45 se abre el presente incidente a prueba y se admite la prueba informativa y pericial contable ofrecida por el Sr. De Marco en su presentación. Sin embargo, por su inactividad se resolvió dar por decaído su derecho a

producirlas a fs. 59 y 64.

IV. Encontrándose en trámite las actuaciones, esta Sala dictó sentencia en el expediente principal, en el cual el Sr. De Marco informó el acogimiento de REJU S.R.L. al régimen de regularización de obligaciones tributarias previsto en la ley 27.541 y reglam., por lo que se resolvió declarar abstracto el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N°20/18, con costas por su orden.

Finalmente a fs. 68 se elevan los autos a consideración de la Sala.

V. En atención a la sentencia dictada por este Tribunal en el expediente principal, deviene en abstracto pronunciarse en la solicitud del beneficio en relación a la tasa de actuación y demás gastos del proceso por el recurso de apelación que tramitara contra dichos actos, con costas por su orden.

La Dra. Guzmán y el Dr. Porporatto dijieron:

Que adhieren al voto de la Dra. O'Donnell.

Por ello, **SE RESUELVE**:

1. Declarar abstracta la solicitud de beneficio de litigar sin gastos efectuado por el Sr. Osvaldo Marcelo de Marco, con costas por su orden.

2. Intimar al Sr. Osvaldo Marcelo De Marco para que en el plazo de 5 (cinco) días, ingrese en concepto de tasa de actuación la suma de $ 3.613,43, según lo establecido por el art 6° de la Ley 25.964.

Regístrese y notifíquese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.05 11:54:11 -03:00

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.05 14:19:48 -03:00

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal Subrogante
Vocalía III Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.05 14:30:13 -03:00

Agustina O'Donnell
Vocal Subrogante
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.05 14:30:14 -03:00